

**Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales**

A partir de 1 de mayo de 1975: Sargento primero don Demetrio Mínguez López.

A partir de 1 de junio de 1975:

Sargento primero don David Mata Soria.  
Otro, don Manuel Santos Rodríguez.  
Sargento don Honorio Fernández Rodríguez.  
Otro, don Francisco Ruiz Méndez.  
Otro, don Pedro Márquez Hermoso.  
Otro, don Eutiquio Ordejón Ocasar.  
Otro, don Justo Núñez Corredoira.  
Otro, don José Rodríguez Freire.  
Otro, don Nicanor Losada Pardo.

**Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales**

A partir de 1 de marzo de 1975:

Teniente don Casimiro Díaz Piñeiro.  
Sargento don Clemente Jaime Mercader.

A partir de 1 de abril de 1975:

Sargento primero don Luis Serrano Panadero.

A partir de 1 de mayo de 1975:

Brigada don Silverio Cerradelo Vila.  
Sargento primero don Cruz Rodrigo Delgado.  
Otro don Martín Pérez Pascual.  
Otro, don Celestino Calero Fernández.  
Otro, don Miguel Marín Álvarez.  
Otro, don Francisco Fernández González.  
Sargento, don Antonio Navarro García.  
Otro, don Julián López Carrasco.

A partir de 1 de junio de 1975:

Teniente don Daniel Bravo Pérez.  
Brigada don Juan Hernández Pérez.  
Otro, don Domingo Encinas Moreno.  
Sargento primero don Félix Germán Escolano.  
Otro, don Juan Barquero Escribano.  
Otro, don Antonio Torres Gil.  
Otro, don Esteban Casbas Ara.  
Otro, don Manuel García López.  
Otro, don Amador Luque Camacho.  
Sargento don Basilio Herraiz Herraiz.  
Otro, don Juan Torres Salmerón.  
Otro, don Pablo Yagüe Casado.  
Otro, don Teodoro Jiménez Contreras.

**Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales**

A partir de 1 de marzo de 1975:

Teniente don Justino Sánchez Martín.  
Sargento don Manuel Monroy Rodríguez.  
Otro, don Pedro del Cerro Rodríguez.

A partir de 1 de mayo de 1975:

Subteniente don César Álvarez Calvo.  
Sargento primero don Manuel Molinero Rodríguez.  
Otro, don Pedro Reyes Rodríguez.  
Sargento don Esteban Saucedo Martín.  
Otro, don José Ortega Calzado.  
Otro, don Ginés Bayonas Morosoli.

A partir de 1 de junio de 1975:

Teniente don Antonio Díaz Solís.  
Otro, don Otto Cid Vázquez.  
Brigada don Pablo García Galán.  
Otro, don Antonio Álvarez Gallego.  
Sargento don Manuel González Álvarez.

Madrid, 31 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

**MINISTERIO DE HACIENDA**

14222

*ORDEN de 28 de mayo de 1975 por la que se conceden a la Empresa «Bodegas Bilbainas, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de abril de 1975, por la que se declara a la Empresa «Bodegas Bilbainas, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por el perfeccionamiento de la

bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora emplazada en Haro (Logroño), incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Bodegas Bilbainas, S. A.», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el beneficio fiscal de la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que grave la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Srs. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

14223

*ORDEN de 30 de mayo de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el pleito número 143-74, promovido por Mutua de la Industria Harinera Aragonesa, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de abril de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades, Gravamen sobre Primas de Mutuas de Seguros, ejercicios 1971 y los dos primeros trimestres de 1972.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de abril de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en recurso contencioso-administrativo número 143-74, interpuesto por Mutua de la Industria Harinera Aragonesa, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de abril de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, Gravamen sobre Primas de Mutuas de Seguros, ejercicio 1971, y los dos primeros trimestres de 1972.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de la «Mutua de la Industria Harinera Aragonesa» contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de abril de 1974, que, desestimando recurso de alzada, confirmó la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 24 de febrero de 1973, desestimatoria de Reclamación 395/1972, contra liquidaciones con cargo a la Entidad actora, por concepto de Impuesto sobre Sociedades, —Cuotas sobre Primas—, relativo al ejercicio de 1971, y los dos primeros trimestres de 1972, con un importe total a ingresar de 253.111 pesetas. Resoluciones y liquidación, las referenciadas, que expresamente anulamos.

Ordenamos la cancelación del aval constituido por la Entidad recurrente.

No hacemos imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.